

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL RELATIVO A LOS MAPAS DE COBERTURA DE TODAS LA ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA

A n t e c e d e n t e s

- I. **Actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, 2014.** El diecisiete y veintidós de diciembre de dos mil catorce, en la novena sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se declara la actualización y vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura de toda las estaciones de radio y canales de televisión en la República Mexicana”*, identificado como INE/ACRT/35/2014.
- II. **Solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El veintiocho de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/5931/2015, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Instituto Federal de Telecomunicaciones la actualización de la infraestructura nacional de emisoras de radio y canales de televisión, la relación de emisoras autorizadas para transmitir en la modalidad de multiprogramación, así como la actualización de coberturas de las emisoras señaladas.
- III. **Solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El veintiocho de agosto de dos mil quince, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/5932/2015, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores información relacionada con el marco geográfico electoral de los mapas de cobertura de las emisoras de radio y televisión, incluyendo el corte más reciente del estadístico del padrón electoral y la lista nominal, para cada capa de información, con la proyección cartográfica de origen.
- IV. **Repuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El siete de octubre de dos mil quince, mediante oficio INE/DERFE/1305 /2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos un disco compacto con la cartografía electoral misma que contiene la actualización al 31 de agosto de 2015 del Padrón y Lista Nominal a nivel sección electoral.

- V. **Respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El doce de octubre de dos mil quince, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1525/2015, mediante el cual se anexa la relación de estaciones solicitadas y el estado actual de cada una de ellas de acuerdo con la Infraestructura publicada por el Instituto al 14 de agosto de 2015; así como un disco compacto con los archivos de cobertura de las estaciones que se encuentran en operación.
- VI. **Alcance a la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones.** El veintitrés de octubre de dos mil quince, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1680/2015, mediante el cual se anexa en archivo magnético la información relativa a la infraestructura y multiprogramación, así como sobre la cobertura de diez estaciones de televisión digital solicitadas y en operación.

C o n s i d e r a n d o

1. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31 numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es independiente en sus decisiones y funcionamiento, es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes.
2. De acuerdo con el artículo 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales como fuera de ellos.
3. Tal y como se señala en el artículo 159, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y , en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.

4. Los artículos 162 de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
5. De conformidad con los artículos 173, numerales 4 y 5 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 5, numeral 1, fracción III, inciso a); y 6, numeral 2, incisos d), e) y f) del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión solicitará al Instituto Federal de Telecomunicaciones los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión así como su alcance efectivo, entendiéndose por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio como toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

Asimismo, establece que dicho Comité es el responsable de solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el último corte de la información del marco geográfico electoral a nivel estatal, municipal, distrital federal y local, seccional y de localidades, relacionado con los ámbitos geográficos correspondientes a los mapas de cobertura proporcionados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones; y por último, declarar la actualización y vigencia de la información del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión.

6. Los artículos 46, numeral 1 Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 46, numeral 1, inciso m); y 74, numeral 5, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señalan que el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitará al Instituto Federal de Telecomunicaciones los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, además de la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad federativa que para tales efectos proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
7. El artículo 46, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que la información que proporcione la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se actualizará una vez al año. Asimismo, en el supuesto de que existan elementos que indiquen datos contrarios a lo plasmado en el mapa de cobertura, previo acuerdo del Comité, se solicitará al Instituto Federal de Telecomunicaciones información al respecto, a fin de corroborar la información

8. Derivado de la información proporcionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores , tal y como se mencionó en los antecedentes IV, V y VI resulta necesario actualizar el marco geográfico electoral de los mapas de cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, con lo cual se actualiza la información electoral siguiente:
- a) *Entidades con cobertura*
 - b) *Secciones con cobertura de la entidad*
 - c) *Secciones totales cubiertas*
 - d) *Porcentaje de secciones de la entidad con cobertura*
 - e) *Padrón electoral de secciones de la entidad con cobertura*
 - f) *Lista nominal de secciones de la entidad con cobertura*
9. Con base en los considerandos anteriores y en atención al principio de máxima publicidad que rige la función electoral, la actualización que hace esta autoridad de la información relativa a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión en la República Mexicana, ofrece no sólo la relativa al padrón electoral y la lista nominal de electores, sino que además incorpora los siguientes datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:
- a) Localidades rurales cubiertas
 - b) Población total con cobertura de la entidad
 - c) Población de 18 años y más con cobertura en la entidad
 - d) Total de viviendas particulares habitadas con cobertura de la entidad
 - e) Viviendas particulares habitadas que disponen de radio con cobertura de la entidad
 - f) Viviendas particulares habitadas que disponen de televisión con cobertura en la entidad
- Es preciso señalar que en la parte inferior de cada mapa de cobertura se incluye una tabla con las variables mencionadas, que corresponden a cada mapa de cobertura actualizado.
10. La totalidad de los mapas actualizados que acompañen al presente instrumento forman parte del mismo para todos los efectos legales. Dichos instrumentos oficiales estarán disponibles para su consulta en el Portal INE y su contenido será de carácter público, en atención a lo dispuesto en el artículo 46, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartados A y B, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h); 31 numeral 1; 159, numerales 1 y 2; 160, numerales 1 y 2; 162; 173, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, numeral 1, inciso m); y 74, numeral 5, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 4, numeral 2; 5, numeral 1, fracción III, inciso a); 6, numeral 2, incisos d), e) y f); 7, numeral 3 y 46, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se declara la actualización del marco geográfico electoral relativo a la cobertura de todas las estaciones de radio y canales de televisión a nivel estatal, municipal, distrital federal y local, seccional y de localidades.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a realizar todas las acciones necesarias en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática del Instituto, para poner a disposición los mapas de cobertura de estaciones de radio y canales de televisión en el Portal INE, a más tardar el 31 de diciembre del 2015.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que tan pronto se realice la transición de la transmisión analógica a la digital se requiera al Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la finalidad de someter a consideración de este Comité de Radio y Televisión la actualización de los mapas de cobertura correspondientes a la transmisión digital.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil quince, por la votación unánime los consejeros electorales presentes en la sesión, y sin el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes en la misma.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ